

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez las comunicaciones que anteceden remitidas por la Secretaria de Tránsito en las que informan que “no se encuentran pendientes para los vehículos de placas GDD610 - MAM328”. Se advierte que dichas cautelas habían sido objeto de levantamiento en proveído del 25 de marzo de 2010.

Cabe resaltar que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 26 de febrero de 2018.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 22 de febrero de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto	Sustanciación
Demandantes	BANCAFÉ
Demandado	JAIRO DE JESÚS MORALES VALENCIA y OTRO
Radicado	170013103005-2002-00237-00
Proceso	EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Tránsito de este Municipio, en la que informan que “no se encuentran pendientes para los vehículos de placas GDD610 - MAM328”, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA